CONCEJO DELIBERANTE
ESTANCIA GRANDE

Estancia Grande, 10 de Septiembre de 2026

ORDENANZA Nº 0415/2026 (Emergencia Hídrica "El Niño")

VISTO: El proyecto presentado por el Pdte. del Ejecutivo Municipal Intendente Pablo Javier Goldin; de adhesión a la declaración del estado de emergencia hídrica en razón del fenómeno climático "El Niño"; (DTO-2026-2660-E-GER-GOB) Boletín Oficial Nº 28404 del 27/08/26; Lo tratado en la Comisión del 7/9/26 (**Expte. Nº 0165/2026 HCD**) y;

CONSIDERANDO: Que dicho Decreto en su artículo Nº 6 invita a los Gobiernos locales a adoptar medidas y acciones destinadas a prevenir, mitigar y reducir los efectos y daños que se pudieran suscitar o se produzcan, sobre la población, la infraestructura, los servicios esenciales y las actividades productivas, en razón del escenario hidrometeorológico extraordinario identificado como fenómeno "El Niño".

Que en su artículo 3: "... hace referencia artículo 27° inc. "c", apartado "b", punto 9 de la Ley N° 5.140 y modificatorias (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y reglamentario N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios) y en la Ley de Obras Públicas N° 6351, artículo 12° Inc. "c", durante el período de emergencia dispuesto en el artículo 1°" , que indican lo siguiente: Artículo 27°: "La adquisición de bienes, la contratación de servicios y la realización de obras por parte de la Administración Pública Provincial se realizarán por el procedimiento de licitación pública. Excepcionalmente, se podrá prescindir de este procedimiento y contratar en forma directa en los siguientes casos: inciso c) Cuando mediaren circunstancias especiales que justifiquen la contratación directa conforme a los apartados siguientes: Apartado b) Razones de excepción para prescindir del cotejo de precios y del procedimiento licitatorio: Punto 9º: Cuando por razones de urgencia o emergencia imprevisibles originadas en casos fortuitos, fuerza mayor o acontecimientos imprevistos, no sea posible esperar el resultado de la licitación o concurso de precios sin causar un perjuicio o riesgo cierto al interés público, a la salud, a la seguridad o al normal funcionamiento de los servicios esenciales".

Que a su vez, la Ley N° 6.351 – señala en su Artículo 12°: Podrá contratarse la realización de obras públicas prescindiendo del trámite de licitación pública, en los siguientes casos: .. Inciso c): "Cuando razones de urgencia imprevista, fuerza mayor o casos fortuitos exijan la ejecución de la obra o la adopción de medidas inmediatas que no admitan la dilación en la tramitación de una licitación".

Que Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTANCIA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: ADHIÉRASE el Municipio de Estanca Grande (E. Ríos) a las disposiciones del Decreto Nº DTO-2026-2660-E-GER-GOB, en todo su articulado.

Articulo 2 º: ESTABLÉZCASE, el plazo de ciento ochenta (180) días corridos para la vigencia de la presente Ordenanza; a partir de su publicación y/o promulgación.

1

Dr. HECTOR RAMON MENDIETA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

SANDRA MANFIO
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
ENTRE RIOS

M. EZEQUIEL LUGO
PRESIDENTE (a/c)
CONCEJO DELIBERANTE ESTANCIA GRANDE

Néstor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

Municipalidad Estancia Grande
CHRISTIANSE LORENA
CONSEJAL J X E.R

CamScanner
Escaneado con CamScanner

CONCEJO DELIBERANTE
ESTANCIA GRANDE
ORDENANZA Nº 0415/2026 (Emergencia Hídrica "El Niño")

Articulo 3 º: **ESTABLÉZCASE** que los trámites de contratación de bienes, servicios u obras que se sustancien en el marco de la emergencia declarada deberán expresar, en cada caso, las razones que motivan su promoción, la vinculación directa de la prestación requerida con la situación de emergencia y la autorización Conjunta del Intendente Municipal y del Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Articulo 4 º: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones necesarias para la consecución de los objetivos de la presente ordenanza durante el plazo de su vigencia.

Artículo 5º: Sancionada, **REMITASE** al D.E.M. para su promulgación, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada, sellada y Firmada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande a los 10 días de Septiembre de 2026. Concejales Ramón A Díaz, Sandra Manfio; Dr. Héctor R Mendieta; Marta H Gómez; M. Lorena Christianse; Gabriel O. Peliquero y M. Ezequiel Lugo.-

M. EZEQUIEL LUGO
PRESIDENTE (a/c)
H.C.D. ESTANCIA GRANDE

MARTA GOMEZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Dr. HECTOR RAMON MENDIETA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

SANDRA MANFIO
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
ENTRE RIOS

Municipalidad Estancia Grande
CHRISTIANSE LORENA
CONSEJAL LUXER

Néstor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

CamScanner
Escaneado con CamScanner